

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024 (BOJA NÚMERO 249, DE 26 DE DICIEMBRE) AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017 (BOJA NÚMERO 99, DE 26 DE MAYO).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convoca para el año 2025, el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**SEGUNDO.-** La citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), está sujeta por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24/12/2013 pág.1), derogado y sustituido por el actual Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** El 11 de febrero de 2025, se dicta Propuesta de Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se propone desestimar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN NOMADOCS al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2025, por las causas que se indican en la misma.

Dicha propuesta, fue notificada mediante su publicación en la página web de la Agencia el mismo día en el que fue dictada y en la misma se concedía un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que estimasen oportunos en defensa de sus pretensiones, finalizando dicho plazo el 25 de febrero de 2025. Adicionalmente, dicha Propuesta fue objeto de publicación en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** El 3 de marzo de 2025, se dicta Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se desestima la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN NOMADOCS al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2025, por las causas que se indican en la misma, al no existir constancia en la Agencia de que el solicitante haya formulado alegaciones o aportado documentación a fin de desvirtuar el contenido de la Propuesta emitida con fecha 11 de febrero de 2025, indicada en el antecedente de hecho anterior.

**QUINTO.-** El 11 de febrero de 2025, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de solicitudes concurrentes al procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía en la convocatoria de 2025.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 1/12





El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día en el que fue dictado, en la dirección electrónica [http:// www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC](http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC) y adicionalmente en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) y en el apartado octavo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXTO.-** El 21 de febrero de 2025, se dicta Resolución por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales mediante la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia y en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en los medios citados el día 25 de febrero de 2025.

**SÉPTIMO.-** Finalizado el plazo de subsanación, se dicta el 6 de marzo de 2025 Resolución por la que se declaran desistidos de sus solicitudes a aquellas personas o entidades solicitantes que no habían cumplimentado el trámite en tiempo y/o forma, ordenándose al mismo tiempo el archivo de las mismas. Dicha Resolución fue publicada en la web de la Agencia y en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en esa misma fecha.

**OCTAVO.-** El 28 de marzo de 2025 se reúne la Comisión de Valoración a fin de evaluar 49 de los proyectos concurrentes a la convocatoria que nos ocupa y emitir la correspondiente Acta de Evaluación.

Los vocales de dicho órgano colegiado efectuaron las valoraciones de los criterios establecidos en los apartados a), d), g), h) e i) del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), procediendo a puntuar por consenso cada uno de los criterios.


A continuación, se une a dicha puntuación la obtenida tras la valoración por el área técnica de los criterios establecidos en los apartados b), c), e), f) del artículo referido en el párrafo precedente, resultando la puntuación total para cada uno de los proyectos.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración se comprueba que se produce empate entre los beneficiarios suplentes, por lo que se debe aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 14.3 de las bases reguladoras: *“En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán aquellas solicitudes que hayan obtenido mejor puntuación en los criterios que se establecen a continuación:*

- A) *Calidad y valor artístico y técnico del guion.*
- B) *Generación de la actividad económica en Andalucía.*
- C) *Desarrollo del rodaje del cortometraje en Andalucía.*
- D) *Interés cultural del proyecto vinculado con la realidad cultural y social andaluza, europea y universal”*

En aplicación de la puntuación arriba indicada, tal y como recoge el Acta, en el Anexo II del presente acto, en el que figuran la relación de personas y entidades suplentes, se ha establecido el orden de prelación ocupando cada persona o entidad, el lugar que le corresponde, según su puntuación.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 2/12	



La puntuación total obtenida por cada uno de los proyectos, tras la aplicación a los mismos de los criterios de valoración, determina su posición en el orden de prelación que se fija en el Acta de evaluación constatándose asimismo que excepto nueve de los proyectos valorados, el resto obtienen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable y cumplen, en consecuencia, el requisito para ser tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la presente propuesta provisional de resolución.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y con el artículo 15.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor la formulación de la propuesta provisional de Resolución.

A mayor concreción, el apartado cuarto de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja núm. 249, de 26 de diciembre) relativo a los órganos competentes establece que *“Es órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 16.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), establece que *“2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

**TERCERO.-** El artículo 16.4 de la citada Orden dispone que la propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.
- c) La relación de personas o entidades beneficiarias que no han alcanzado la puntuación mínima exigible.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), *“(…) Aquellas personas o entidades solicitantes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución”*.

En atención a lo expuesto, podrán adquirir la condición de beneficiarios provisionales o suplentes, en su caso, aquellos solicitantes que hayan alcanzado, al menos, el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de las correspondientes solicitudes.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 3/12	



**QUINTO.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resultaría en principio de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), en el que se establece que “(...) En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las personas o entidades beneficiarias provisionales que hayan logrado la puntuación mínima exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la cuantía solicitada”.

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre) establece en el apartado Segundo, en su subapartado 2.2: Determinación de las cuantías, que “(...) En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al crédito consignado para la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al 100% de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria”.

Así, de la evaluación efectuada por la Comisión de valoración y del reparto de las disponibilidades presupuestarias, ejecutado conforme a lo dispuesto en el subapartado 2.2 del apartado Segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre), se desprende que se agota el crédito asignado de 85.000,00 euros, siendo propuestos como beneficiarios provisionales siete y como beneficiarios suplentes treinta y tres, todos ellos de entre los solicitantes concurrentes.

Asimismo, concurren nueve personas y entidades cuyos proyectos no han conseguido al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable, no pudiendo ser tenidos en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales ni suplentes y considerándose sus solicitudes desestimadas.

**SEXTO.-** En el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo) relativo a la forma y secuencia del pago, en el supuesto de que los beneficiarios provisionales pasen a ser beneficiarios definitivos, se recoge que “[...] El pago de la subvención se efectuará en la forma de pago anticipado. En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores. El pago se realizará mediante varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada, según la secuencia del número de pagos, porcentaje, momento o fecha del pago, que a continuación se detallan:

- a) Un primer pago correspondiente al 20% de la ayuda concedida, (...)
- b) Un segundo pago correspondiente al 50% de la ayuda concedida (...)
- c) La propuesta de pago, por el último 30% de la subvención concedida (...).”

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 4/12





A este respecto, se informa a los beneficiarios provisionales, en aras a la aceptación de la subvención propuesta, de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que “4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000,00 €.  
Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior”.

En atención a que la modalidad de pago establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) es la del pago anticipado, resulta de aplicación a la presente convocatoria el artículo 124.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, reproducido en el párrafo precedente. Así el abono de la subvención concedida se materializará en un primer pago del 20% de la ayuda concedida, un segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda concedida, previa aportación en todos los pagos de la documentación requerida y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

**SÉPTIMO.-** Según se dispone en el artículo 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) el presente acto debe publicarse en la página web de la Agencia (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AIIICC/>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el apartado Octavo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja núm. 249, de 26 de diciembre) relativo a los medios de notificación y publicación, con carácter adicional deberá publicarse en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10604.html>.


Por consiguiente, emitida el Acta de Evaluación por la citada Comisión de Valoración, en la que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), y en atención a las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado Segundo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja núm. 249, de 26 de diciembre), dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja núm. 99, de 26 de mayo), esta Gerencia,

**PROPONE:**

**PRIMERO.-** Proponer como beneficiarios provisionales a las personas y entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a la lista de prelación elaborada por la Comisión de Valoración.

**SEGUNDO.-** Proponer como beneficiarios suplentes a las personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarias provisionales, ordenadas según la puntuación en la que figuran en el Anexo II.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aiicc@juntadeandalucia.es](mailto:aiicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 5/12	



Junta de Andalucía

**TERCERO.-** Considerar como no subvencionables los proyectos concurrentes presentados por las personas y entidades solicitantes que figuran en el Anexo III por no haber obtenido, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo), al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable.

**CUARTO.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la distribución de las disponibilidades financieras asignadas, establecida en el apartado Segundo de la Resolución 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre).

**QUINTO.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con carácter adicional en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de personas y entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, beneficiarias suplentes así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

**SEXTO.-** Conceder un plazo de 10 día hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y adicionalmente en el catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, para que dichas personas y entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto los beneficiarios provisionales como los primeros cinco suplentes, según el orden de prelación establecido, que se indican en el ANEXO II, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el artículo 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) que se detalla a continuación:

**-En caso de que el beneficiario provisional o suplente, sea persona física:**

1. Formulario Anexo II debidamente cumplimentado.
2. Dni o Nie o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona beneficiaria provisional o suplente.
3. Certificado de situación censal que acredite que la persona beneficiaria provisional o suplente, está de alta en el epígrafe 961.1 del IAE desde antes de la publicación de la Convocatoria en Boja hasta la fecha de la presentación del Formulario Anexo II.
4. Declaración responsable de ser un productor independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. En la web de la Agencia puede encontrar un modelo para facilitar su cumplimentación.
5. Declaración responsable actualizada, con indicación de las ayudas de minimis recibidas por la persona o entidad beneficiaria provisional o suplente en los tres años previos al de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis (en adelante, Reglamento (UE) 2023/2831). En la web de la Agencia puede encontrar un modelo para facilitar su cumplimentación.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 6/12	



6. En caso de reformular, debe aportar el nuevo presupuesto reformulado y el plan de financiación ajustado a la nueva subvención propuesta. Se indica que dicho presupuesto debe respetar el % de intensidad de subvención sobre el nuevo presupuesto reformulado (máximo 60%) así como, respeta la proporcionalidad del gasto invertido en Andalucía.

7. Documento en el que, de forma inequívoca, se acredite la cesión a la persona solicitante, de los derechos del guion del cortometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso de derechos de la obra preexistente. En caso de que el beneficiario provisional o suplente, sea a su vez el guionista, tendrá que presentar un escrito por el que declare de forma responsable que el guionista y aportar el documento que acredite la inscripción del guion en el Registro de la Propiedad que corresponda.

8. Contrato de coproducción firmado entre todos los coproductores. En caso de haber presentado el contrato junto al Formulario Anexo I, tendrá que aportar un escrito en el que de forma responsable declare que dicho contrato fue presentado y que no ha sufrido variaciones desde entonces.

9. Cartas de compromiso de las personas que desempeñan las tareas de dirección, producción ejecutiva. La carta de la persona que realiza las tareas de guion puede ser suplida por el contrato de cesión de derechos cuya presentación es obligatoria.

**En caso de que el beneficiario provisional o suplente, sea persona jurídica:**

1. Formulario Anexo II debidamente cumplimentado.

2. Dni o Nie o la tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en España de la persona que actúa como representante de la entidad beneficiaria.

3. Acreditación del poder que ostenta la persona que figure en el Dni que se aporta.

4. Escrituras y Estatutos de constitución de la entidad.

5. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

6. Certificado de situación censal que acredite que la entidad beneficiaria provisional o suplente, está de alta en el epígrafe 961.1 del IAE desde antes de la publicación de la Convocatoria en Boja hasta la fecha de la presentación del Formulario Anexo II.

7. Declaración responsable de ser empresa de producción independiente, y de no ser objeto de influencia dominante por parte de entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o de las normas que la rigen. En la web de la Agencia puede encontrar un modelo para facilitar su cumplimentación.

8. Declaración responsable actualizada, con indicación de las ayudas de mínimis recibidas por la persona o entidad beneficiaria provisional o suplente en los tres años previos al de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2. del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis (en adelante, Reglamento (UE) 2023/2831). En la web de la Agencia puede encontrar un modelo para facilitar su cumplimentación.

9. En caso de reformular, debe aportar el nuevo presupuesto reformulado y el plan de financiación ajustado a la nueva subvención propuesta. Se indica que dicho presupuesto debe respetar el % de intensidad de subvención sobre el nuevo presupuesto reformulado (máximo 60%) así como, respeta la proporcionalidad del gasto invertido en Andalucía.

10. Documento en el que, de forma inequívoca, se acredite la cesión a la entidad solicitante, de los derechos del guion del cortometraje, el importe de la contraprestación correspondiente al autor o autores del mismo, así como en su caso de derechos de la obra preexistente.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 7/12





Junta de Andalucía

11. Contrato de coproducción firmado entre todos los coproductores. En caso de haber presentado el contrato junto al Formulario Anexo I, tendrá que aportar un escrito en el que de forma responsable declare que dicho contrato fue presentado y que no ha sufrido variaciones desde entonces.

9. Cartas de compromiso de las personas que desempeñan las tareas de dirección, producción ejecutiva. La carta de la persona que realiza las tareas de guion puede ser suplida por el contrato de cesión de derechos cuya presentación es obligatoria.

Tanto el Formulario-Anexo II como la documentación exigida por el artículo 17 referida en el párrafo precedente deberán presentarse conforme a lo establecido en el apartado 5.3 de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 (Boja número 249, de 26 de diciembre).

**EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES**

Francisco Javier Rivera Rodríguez

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaiccc@juntadeandalucia.es](mailto:aaiccc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 8/12



## ANEXO I

## RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% CONCEDIDO SOBRE IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN PROPUESTA
525/000123	PC25/018	B90130154	LA MALETA FILMS, S.L.L.	EL SUEÑO DE ARENA	107,80	58.900,00 €	20.000,00 €	86,24	17.248,00 €
525/000140	PC25/033	B16389959	GALATEA PRODUCCIONES, S.L.	PERPETUA NAVIDAD AZUL	106,70	17.965,05 €	10.700,00 €	85,36	9.133,52 €
525/000149	PC25/042	B42828256	RAKIA FILMS PRODUCCIONES, S.L.	BAILE DE FERIA	106,00	27.840,00 €	15.840,00 €	84,80	13.432,32 €
525/000142	PC25/035	**1546***	RUIZ URBANO, DANIEL	EL REGRESO DE MELINA	105,30	22.235,84 €	8.894,23 €	84,24	7.484,08 €
525/000008	PC25/002	B91989178	SARAO FILMS, S.L.	NÁURRAGOS	102,14	19.015,00 €	7.600,00 €	81,71	6.209,96 €
525/000143	PC25/036	B04800611	32 HISTORIAS PRODUCCIONES, S.L.	AUNQUE NO LO SEPAS	101,94	30.223,14 €	17.000,00 €	81,55	13.865,50 €
525/000128	PC25/022	B44627818	LA VIDA D R, S.L	MONSTRUO. LA TRAGANTIA	101,36	38.130,00 €	17.000,00 €	81,09	13.785,30 €
525/000144	PC25/037	B41954553	DIVISIÓN XL PRODUCCIONES, S.L.*	TRAGEDIA EN 3 ACTOS	100,20	47.446,95 €	28.450,00 €	80,16	3.843,32 €

\* En relación a la entidad beneficiaria provisional División XL Producciones, S.L hacer constar que con una puntuación de 100,20 puntos le correspondía, en atención al reparto establecido, un porcentaje del 80,16 % del importe de subvención solicitado. No obstante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria establecida, el importe de la ayuda que se puede proponer a dicha entidad beneficiaria provisional es de 3.843,32 euros, lo que supone una reducción de 18.962,20 euros.

Asimismo, se informa que en el supuesto de que cualquier otra persona o entidad beneficiaria provisional renunciase a la subvención propuesta en el presente acto, o no cumpliera con las obligaciones que la condición de persona o entidad provisional conlleva, el importe de subvención propuesto a la entidad División XL Producciones, S.L se vería incrementado, en función de la nueva disponibilidad presupuestaria y como máximo hasta el 80,16 % del importe de subvención solicitado. Todo ello siempre que cumpla, en tiempo y forma, con las obligaciones que las bases reguladoras establecen para las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

[aalicc@juntadeandalucia.es](mailto:aalicc@juntadeandalucia.es)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	01/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE	PÁG. 9/12



Junta de Andalucía

## ANEXO II

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS PROVISIONALES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN Y QUE TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIAS SUPLENTE.

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA PROVISIONAL	DEMINOMACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL	PRESUPUESTO PRESENTADO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	% CONCEDIDO SOBRE IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN QUE LE CORRESPONDERIA
S25/000144	PC25/037	B41954553	DIVISION XI PRODUCCIONES, S.L	TRAGEDIA EN 3 ACTOS	100,20	47.446,95 €	35.000,00 €	80,16	28.095,00 €
S25/000152	PC25/045	B56080757	MANANA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	ACABO DE VER UN OVNI	100,08	39.845,92 €	20.000,00 €	80,06	16.012,00 €
S25/000156	PC25/049	B06209001	EL GOLPE CREATIVOS, S.L.	Y AHORA QUE DUERMES	100,00	48.900,00 €	20.000,00 €	80,00	16.000,00 €
S25/000158	PC25/051	B04714051	EGOA PRODUCCIONES, S.L.	YARDE Y MAL	100,00	33.500,00 €	20.000,00 €	80,00	16.000,00 €
S25/000031	PC25/003	B67654871	PRODUCCIONES 24 VIOLETS, S.L.U	UNIVERSO PERDIDO	99,96	79.160,50 €	19.900,00 €	79,97	15.914,03 €
S25/000139	PC25/032	B02651404	THE BLUE HOUSE FILM, S.L	BAILEMOS	99,34	33.098,00 €	19.800,00 €	79,47	15.735,06 €
S25/000106	PC25/009	B9347677	ENTREFRONTERAS 2016, S.L	VECINAS	99,16	22.690,00 €	7.957,50 €	79,33	6.312,68 €
S25/000148	PC25/041	F19712264	INSULIA SUP S. COOP. AND	CATARI	98,60	44.200,00 €	20.000,00 €	78,88	15.776,00 €
S25/000137	PC25/030	B56080757	INAMINA CREACION AUDIOVISUAL, S.L	MOOSSQUITO	98,38	42.359,00 €	18.409,00 €	78,70	14.487,88 €
S25/000115	PC25/014	B42899024	LA FAVORITA PRODUCE, S.L	MALPARTIDA	98,15	29.619,20 €	11.847,68 €	78,52	9.302,80 €
S25/000153	PC25/046	B14667521	SUMMER FILMS SL	ROMERIA 2	97,40	42.000,00 €	20.000,00 €	77,92	15.584,00 €
S25/000160	PC25/053	B14667521	SUMMER FILMS SL	EL VALLE DE LAS ROSAS	96,37	65.000,00 €	20.000,00 €	77,10	15.420,00 €
S25/000117	PC25/015	**0136***	COMESANA JUAN EZEQUIEL	EL CHINO	96,20	19.045,95 €	9.045,95 €	76,96	6.961,76 €
S25/000104	PC25/008	B83105650	GONDOLA FILMS, S.L	HERIDOS PARA SIEMPRE	95,90	33.334,00 €	20.000,00 €	76,72	15.344,00 €
S25/000114	PC25/013	**8160***	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	LA CIUDAD LIQUIDA	95,70	46.223,20 €	17.723,20 €	76,56	13.568,88 €
S25/000110	PC25/011	**8569***	ARIO ALVAREZ, JOSE MARIA	LA HORA ESCRITA	94,94	35.116,50 €	20.000,00 €	75,95	15.190,00 €
S25/000120	PC25/016	B44943504	LA BARBERIA FILMS SL	COLGOTA	93,56	27.000,00 €	15.000,00 €	74,85	11.227,50 €
S25/000007	PC25/001	B02651404	THE BLUE HOUSE FILMS, SL	DEZ MINUTOS	93,00	22.480,20 €	13.480,00 €	74,40	10.029,12 €
S25/000154	PC25/047	B54179239	JABO FILMS SLINE	PIJAMA PARTY	92,70	47.950,00 €	20.000,00 €	74,16	14.832,00 €
S25/000147	PC25/040	B93266922	YOLAPEDONO SL	CUIDADORAS	92,60	33.382,00 €	20.000,00 €	74,08	14.816,00 €
S25/000133	PC25/026	**6649***	GERARDO BALLESTROS GONZALEZ	PAPA NOEL HA MUERTO	92,00	61.046,00 €	20.000,00 €	73,50	14.720,00 €
S25/000165	PC25/058	B92847037	DANIDOFILMS, S.L	MANOS SUCIAS	92,00	35.116,80 €	17.000,00 €	73,50	12.512,00 €
S25/000167	PC25/060	B42787119	NANA FILMS AUDIOVISUAL, S.L.	ANIMALES SALVALES	91,54	32.666,78 €	15.000,00 €	73,23	10.984,50 €
S25/000151	PC25/044	**8160145	MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	EL AGENTE	90,94	48.791,20 €	20.000,00 €	72,75	14.550,00 €

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.

41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aalic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



01/04/2025

PÁG. 10/12

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

Pk2jmFRBWLGHXAMJFXXQ39AEB5XKDE



## Junta de Andalucía

S25/000150	PC25/043	**2122***	VILLEGAS RODRIGUEZ, FRANCISCO	INTERFERENCIAS	90,40	45.524,00 €	20.000,00 €	72,32	14.464,00 €
S25/000108	PC25/010	**8020***	ORTIZ VALLE, VANESA NATALIA	A TRAVÉS DE EL ESPEJO NEGRO	89,90	31.800,00 €	19.000,00 €	71,92	13.664,80 €
S25/000162	PC25/055	**0921***	OGALLA CAMACHO, MONTSERRAT	TRAVESIA ENTRE SOMBRAS	89,40	111.545,76 €	20.000,00 €	71,52	14.304,00 €
S25/000161	PC25/054		VERBAVA PRODUCCIONES, S.L	LORCA EN LA ESPIRAL SIN TIEMPO	87,58	40.124,17 €	20.000,00 €	70,06	14.012,00 €
S25/000157	PC25/050		ROALILLO FILMS, S.L.	PAJARITO	86,33	37.601,72 €	13.379,97 €	69,07	9.241,55 €
S25/000134	PC25/027		GOLMERSA SERVICIOS, S.L	CRUZAR LA LINEA. MUJERES!	86,10	35.170,00 €	20.000,00 €	68,88	13.776,00 €
S25/000112	PC25/012	B0497765	TSP MOVIES S.L.	PALOMA BRAVA	84,80	37.114,20 €	20.000,00 €	67,84	13.568,00 €
S25/000164	PC25/057	**5264***	MARTINEZ TELLEZ, TEODORO	WENDIGO	82,20	19.721,25 €	8.000,00 €	65,76	5.260,80 €
S25/000132	PC25/025	**0790***	MARMOLEJO CANTOS, ANTONIO	MIS HABAS	81,70	43.189,40 €	14.000,00 €	65,36	9.150,40 €

De conformidad con lo regulado en el artículo 17.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (Boja número 99, de 26 de mayo) se informa que las personas y entidades que figuran entre los primeros cinco suplentes en este ANEXO II, según el orden de prelación establecido, deberán presentar la documentación señalada en el mismo.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n.  
41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aa1ic@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

01/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE

PÁG. 11/12



Junta de Andalucía

## ANEXO III

RELACION DE PERSONAS Y ENTIDADES CONCURRENTES CUYOS PROYECTOS SE CONSIDERAN NO SUBVENCIONABLES POR NO HABER OBTENIDO EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2017, LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE (65% DE LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE)

CÓDIGO SOLICITUD	CÓDIGO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE PERSONA O ENTIDAD BENEFICARIA PROVISIONAL	DENOMINACIÓN CORTOMETRAJE	PUNTUACIÓN TOTAL	CAUSA DESTINACIÓN
S25/000122	PC25/017	**2493**	SALAS JUAREZ, ROCIO	EL MÉTODO M.O.	81,00	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000166	PC25/059	B66541816	JUPITER CARTOON FACTORY, S.L	VIDEO GUY	81,00	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000129	PC25/023	B91072897	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L.	NI UN TE QUIERO	79,92	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000124	PC25/019	B92090059	PROYECTOS AUDIOV ARQUEOLOG MULTIM MLK SL	BRAVE NEW WORLD, LA TIERRA DE LOS ATLANTES	79,40	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000131	PC25/024	**0790**	MARMOLEJO CANTOS, ANTONIO	A PESAR DE LAS RUINAS	75,90	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000169	PC25/062	B66541816	JUPITER CARTOON FACTORY, S.L	PEQUEÑO PICASSO	75,60	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000145	PC25/038	**7289**	LÓPEZ BACHILLER MIRA, MARÍA VICTORIA	NO ME OLVIDES	60,70	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000136	PC25/029	B66833114	EVOLUTIVA AUDIOVISUAL, S.L.	TIME OUT	54,52	No alcanza la puntuación mínima exigible.
S25/000138	PC25/031	**9692**	MORENO SOME, JUAN LUIS	DESPUES DEL SILENCIO	49,54	No alcanza la puntuación mínima exigible.

Edificio Estadio Olímpico, Puerta 13, Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla

T. 955 929 000 CIF: Q-9155027-G

aalicc@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ

01/04/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmFRBWLGHAXMJFXXQ39AEB5XKDE

PÁG. 12/12